



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0840**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA

**03 OCT 2019**

**VISTO:**

El Escrito de Registro N° 07029 de fecha 09 setiembre 2019, Resolución Directoral Regional N° 0704-2019/GRP-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto 2019 e Informe N° 349-2019/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de setiembre 2019 y demás actuados que hacen un total de veinte (20) fojas útiles;

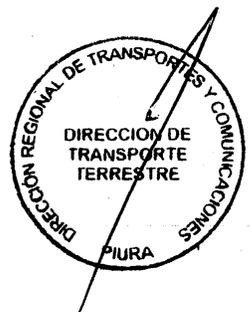
**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y Políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto 2019 en el Artículo Primero: se Resuelve, Autorizar a la **ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C**, para que funcione como Establecimiento de Salud encargado para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática para la obtención de Licencias de Conducir de vehículos automotores en las diferentes Categorías;

Que, Mediante Escrito de Registro N° 07029 de fecha 09 de setiembre 2019 el ciudadano CARLOS ANTONIO OLIVERA ACOSTA, en su calidad de Gerente General de la **ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C**, solicita a esta Dependencia el incremento de Staff Médico para su representada, incorporando a la Licenciada en Psicología **DHARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOGOLLÓN** identificada con DNI N° 46212476, colegiada con el número de colegiatura 20595 del Colegio de Psicólogos del Perú, quién estará a cargo de la Evaluación Psicológica, para ello adjunta curriculum vitae documentado, experiencia laboral y otros que obran en tal expediente;

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 Dirección de Transporte Terrestre – Unidad de Circulación y Seguridad Vial **MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO** detallando para este caso los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Asimismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice "comunicar a la DRTyC las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...)";





Gobierno Regional de Piura  
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0840**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA **03 OCT 2019**

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el expediente, determinándose que la **ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C.**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 65 del TUPA de la Entidad, así como también el requerimiento se encuentra contemplado en el D. S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC Item b) del Artículo 45, razón por la cual se emitió el Informe N° 349-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de setiembre 2019 concluyendo que lo solicitado por la ECSAL deviene en PROCEDENTE;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del D.S N° 007-2016-MTC y sus modificatorias D.S N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial a través del Informe N° 349-2019/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 y proveído del Director de Transporte Terrestre de fecha 17 de setiembre 2019 donde dispone UCySV "Impresión de Resolución Directoral Regional para su trámite en el Marco Legal Vigente";

Que, estando a la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de Abril 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de abril 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C, la modificación de su Staff Médico aceptando INCORPORAR a la Psicóloga **DHARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOGOLLÓN** identificada con DNI N° 46212476, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a la Psicóloga **DHARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOGOLLÓN** identificada con DNI N° 46212476, como responsable de las Evaluaciones Psicológicas de la ECSAL GLOBAL MEDIC PIURA S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** la Modificación de la Resolución DIRECTORAL REGIONAL N° 0704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto 2019, y sus Modificatorias; precisando que el Staff Médico autorizado a la ECSAL correspondiente quedará conformado de la siguiente manera.





Gobierno Regional de Piura  
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0840**-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

PIURA **03 OCT 2019**

STAFF MÉDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° GOLEG
1.	DIRECTOR MÉDICO / RESPONS. DE LA EVALUAC CLÍNICA	DR. TOMAS HERNANI PAICO VALQUI	9535251	39688
2.	MÉDICO / RESPONS. DE LA EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA Y OTORRINARINGOLÓGICA	DR. HERNAN SILDARRIAGA RANGEL	40461230	46338
3.	RESPONSABLE DE LA EVALUAC. PSICOLÓGICA	PSIC. ANA LUCIA BERMEO RAMIREZ	44110083	16576
		PSIC. DHARIANA ELIZABETH MARTINEZ MOGOLLÓN	46212476	20595
4.	RESPONSABLE DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA	BIÓL. AMANDA JACKELYNE NEYRA ILLARREYES	43392320	9887
		BIOL. CINDY JACKELYNE ROBLEDI ZAPATA	45356042	10581

STAFF ADMINISTRATIVO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° GOLEG
1	TECNICA EN ENFERMERÍA / RECEPCIONISTA	QUELY YAJAHUANCA PUELLES	42035057	

**ARTÍCULO CUARTO: MANTENER** vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0704-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de agosto 2019.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urb. Angamos Mz. E Lote 4 Calle F - Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial – MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre – Piura, Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

**Ing. César O. A. Nizama García**  
 DIRECTOR REGIONAL

